

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/ 110 Vrs.

AUTORIZA EL USO DEL PRODUCTO  
"EMBIOTIC LINE BIORREMEDIAADOR HDM",  
EN AMBIENTE MARINO EN JURISDICCIÓN  
DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, **22 ENE. 2025**

**VISTO:** lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en los artículos 3° y 41° de la L.O.C. N° 18.575, de fecha 1986, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", texto fijado, refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000; la Ley N° 19.880, de fecha 22 de mayo de 2003, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; el artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 5°, 142° y 169° del Decreto Ley N° 2.222, de fecha 21 de mayo 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática"; el artículo 809° del D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 junio de 1979, que establece el "Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante"; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Ex. N° 12600/402 Vrs., de fecha 11 de octubre de 2022, que "Fija tarifas de cobros a particulares por los servicios que presta la Dirección General en relación con la tramitación relacionada con el medio ambiente acuático"; la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ex. N° 12600/05/509 Vrs., de fecha 5 de diciembre de 2023, que "Delega facultades en el ámbito de protección del medio ambiente acuático, respuesta a la contaminación y cambio climático"; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley de Navegación, dedica el Título IX a la contaminación, estableciendo la prohibición de contaminar el medio ambiente acuático y, mediante el artículo 5° establece que la Autoridad Marítima aplicará y fiscalizará el cumplimiento de esta ley, de los convenios internacionales y de las normas legales o reglamentarias relacionadas con sus funciones, con la preservación de la ecología en el mar y con la navegación en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional; en el artículo 142° dispone que solo la Autoridad Marítima, en conformidad al reglamento, podrá autorizar alguna de las operaciones señaladas respecto de la prohibición de arrojar residuos u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional.

FECHA: **22 ENE. 2025**

- 2.- Lo expuesto por la empresa BIOCAMBIO SpA., RUT N° 77.077.543-4, a través de su carta de fecha 25 de septiembre de 2024, en la que solicita la autorización de uso del producto "EMBIOTIC LINE BIORREMEDIADOR HDM", en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 3.- La Ficha Técnica y Hoja de Seguridad del producto "EMBIOTIC LINE BIORREMEDIADOR HDM".
- 4.- Que, el Departamento de Protección del Medio Ambiente Acuático, Respuesta a la Contaminación y Cambio Climático de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, ha verificado en extenso los antecedentes solicitados al titular, los cuales sustentan que el uso del producto es seguro para el medio ambiente.
- 5.- Que, la Unidad Taxonómica (UT) que conforma el producto "EMBIOTIC LINE BIORREMEDIADOR HDM" cuenta con un estatus de "Presunción Cualificada de Seguridad" (QPS), encontrándose en la lista actualizada de microorganismos recomendados por la QPS para la evaluación de riesgos de seguridad realizadas por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).

#### RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE** el uso del producto probiótico "EMBIOTIC LINE BIORREMEDIADOR HDM", para ser utilizado en la biorremediación de sedimentos contaminados en ambiente marino en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**
  - a.- Que, la presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 61,50 conforme a lo dispuesto por el artículo 809° del D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que establece el "Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante" y la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/402, de fecha 11 de octubre de 2022, y su actualización para el año en curso.
  - b.- La vigencia de la presente resolución será de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
  - c.- Que, será responsabilidad del usuario emplear de manera correcta el producto, contemplando su manipulación, aplicación, almacenamiento y eliminación, con el propósito de asegurar el resguardo de los componentes del medio ambiente acuático y la salud de las personas.
  - d.- Que, el usuario deberá contar con un registro de uso del producto el que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima y que deberá contar con los siguientes antecedentes: 1) Copia de la presente resolución; 2) Lugar, fecha, frecuencia y modo de aplicación del producto; 3) Lugar de almacenamiento y fecha de caducidad del producto.
  - e.- Que, será responsabilidad del productor y/o distribuidor poner en conocimiento de las instrucciones impartidas en la presente resolución, a los usuarios del producto.

FECHA: **22 ENE. 2025**

- f.- Que lo anterior, es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, teniendo especial atención por lo exigido en el Art. 8° bis. del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (D.S. N° 320-01), debido a que el producto es propenso a modificar las condiciones de oxígeno del área de sedimentación del centro acuícola, por lo que la utilización del producto podría estar sujeta a la autorización por resolución fundada de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- 3.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL



**DANIEL GONZALEZ SALINAS**  
**CAPITÁN DE NAVÍO LT**  
**DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS**  
**Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**  
**SUBROGANTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- BIOCAMBIO SpA.
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (B.I.M).
- 3.- ARCHIVO/D PMAA RC y CC.

**CONSIDERANDO:**